



Catálogo de Inspecciones y verificaciones

No.	Dependencia	Nombre de la Inspección y/o verificación	Fundamento Legal que Regula la Inspección y/o Verificación	Objeto de la Inspección /o verificación (documentos, lugares, bienes o establecimiento)	Tipo de Inspección
1	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ROPA NUEVA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente.</p>
2	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ROPA USADA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

3	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE COSTURA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
4	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LAVANDERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

5	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TINTORERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
6	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BOUTIQUE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

7	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PLANCHADURIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
8	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ZAPATERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

9	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	REPARACION DE CALZADO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
10	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE CALZADO POR CATALOGO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

11	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER MECANICO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
12	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER ELECTRICO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

13	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ENDERAZADO Y PINTURA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
14	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE RADADADORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

15	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE MOFLES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
16	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ACUMULADORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

17	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE LLANTAS NUEVAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
18	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE LLANTAS USADAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

19	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VULCANIZADORA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
20	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	REFACCIONARIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

21	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	YONQUE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
22	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LOTE DE AUTOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

23	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CAR WASH	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
24	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE LAVADO Y ENGRASADO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

25	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA E INSTALACION DE AUTOSONIDO Y ALARMAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
26	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PINTURAS AUTOMOTRICES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

27	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE LUBRICANTES Y ACEITES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
28	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	REPARACION CHAPAS Y ELEVADORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

29	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	INSTALACION DE VIDRIOS Y ESPEJOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
30	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ACCESORIOS PARA AUTO Y POLARIZADO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

31	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE BALATAS Y FRENOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
32	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE MATERIALES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

33	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FERRETERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
34	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FABRICACION DE BLOCK	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

35	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FABRICACION DE LADRILLO	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
36	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MADERERIA	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

37	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE AZULEJOS Y PISOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
38	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PINTURA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

39	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CONSULTORIO MEDICO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
40	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CONSULTORIO DENTAL	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

41	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FARMACIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
42	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

43	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TERAPIA FISICA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
44	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CLINICA DE MASAJES Y/O SPA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

45	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	OPTICAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
46	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CLINICAS VETERINARIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

47	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	QUIROPRACTICO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
48	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	REPARACION DE COMPUTADORAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

49	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE COMPUTADORAS NUEVAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
50	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE COMPUTADORAS USADAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

51	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CYBER CAFÉ	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
52	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ABARROTES SIN VENTA DE CERVEZA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

53	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESTANQUILLO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
54	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PAPELERIA, NOVEDADES Y MERCERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

55	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	DULCERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
56	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MISCELANEA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

57	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JOYERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
58	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	RELOJERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

59	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	REVISTERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
60	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JUGUETERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

61	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MUEBLERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
62	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FLORERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

63	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LIBRERÍA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
64	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ARTICULOS DEPORTIVOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

65	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TIENDAS DE CONVENIENCIA / TIENDAS DE AUTOSERVICIO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
66	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MINISUPER SIN VENTA DE CERVEZA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

67	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TIENDA DEPARTAMENTAL	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
68	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

69	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE COMIDAS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
70	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PIZZERIA	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

71	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TORTILLERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
72	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TACOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

73	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CARNICERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
74	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	SNACK	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

75	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PASTERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
76	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PANADERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

77	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FRUTERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
78	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PALETERIA Y NEVERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

79	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	POLLO ASADO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
80	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE BARBACOA Y/O MENUDO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

81	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA Y/O AGUA CARBONATADA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
82	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE JUGOS NATURALES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

83	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	AVICOLA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
84	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE HOTDOGS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

85	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ELOTES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
86	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ALMACEN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

87	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PRODUCTOS NATURALES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
88	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TAMALES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

89	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE CHICHARRONES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
90	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE MARISCOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

91	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TOSTADERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
92	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE CARNE ASADA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

93	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE HAMBURGUESAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
94	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE LONCHES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

95	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	EXPENDIO DE PAN	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
96	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TORTAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

97	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESTETICA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
98	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VIDEO CLUB	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

99	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	GUARDERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
100	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	IMPRESA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

101	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	GIMNASIO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
102	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BAÑOS PUBLICOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

103	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BANQUETES PARA EVENTOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
104	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	SALONES Y QUINTAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

105	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	EQUIPO PARA FIESTAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
106	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

107	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESTUDIO FOTOGRAFICOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
108	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	SOLDADURA Y FORJA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

109	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE ARTESANIAS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
110	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE BICICLETAS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

111	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE MOTOCICLETAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
112	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CERRAJERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

113	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE CARPINTERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
114	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FABRICA O BODEGA DE HIELO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

115	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MOLINO DE NIXTAMAL	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
116	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE REFRIGERACION	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

117	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE EXTINTORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
118	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PERFILES Y ACEROS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

119	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE ARTICULOS ELECTRICOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
120	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE LAVADORAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

121	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PELUQUERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
122	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BALNEARIO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

123	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE TRANSFORMADORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
124	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MODULO DE INFORMACION	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

125	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	TALLER DE APARATOS ELECTRICOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
126	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PUERTAS, VENTANAS Y PROTECTORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

127	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BOLICHES	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
128	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PATINADEROS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

129	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	SALONES DE BAILE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
130	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JUEGOS ELECTRONICOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

131	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MESAS DE BILLAR	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
132	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CIRCO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

133	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CENTRO RECREATIVO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
134	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	SALAS DE CINE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

135	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	EVENTO SOCIAL	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
136	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JUEGOS MECANICOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

137	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ACUARIO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
138	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	HIERBERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

139	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE CELULARES	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
140	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	COMPRA VENTA DE CHATARRA	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

141	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FORRAJERA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
142	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

143	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE VIDRIO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
144	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS PARA RECICLAJE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

145	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ARTICULOS VARIOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
146	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ANIMALES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

147	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	COMPRA/VENTA DE MADERA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
148	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE FLORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

149	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FERIA DEL PINO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
150	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

151	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO	<p>Articulo 55.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
152	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO	<p>Articulo 55.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

153	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LICORERIA	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
154	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

155	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
156	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

157	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	AGENCIA	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
158	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	SUB AGENCIA	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

159	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CERVECERIAS	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
160	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	RESTAURANTES, LONCHERIAS, FONDAS, Y SIMILARES CON EXPENDIO DE CERVEZA	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

161	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
162	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA VINOS Y LICORES	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

163	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CANTINAS O BARES CON EXPENDIO DE CERVEZA VINOS Y LICORES	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaría del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
164	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	RESTAURANTES BAR CON EXPENDIO DE CERVEZA VINOS Y LICORES < 120 MTS	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaría del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

165	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	RESTAURANTES BAR CON EXPENDIO DE CERVEZA VINOS Y LICORES > 120 MTS	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
166	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CABARETS, CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTECAS < 120 MTS	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

167	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CABARETS, CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTECAS > 120 MTS	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
168	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CENTROS O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS CON EXPENDIO Y CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

169	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CENTROS O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS CON CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	<p>Artículo 55.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Ayuntamiento, es la autoridad conipetente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente reglamento, así como notificar la imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
170	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESCUELA PRIMARIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

171	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JARDIN DE NIÑOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
172	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PREPARATORIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

173	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JARDIN DE NIÑOS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
174	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESCUELA TECNICA	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

175	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESCUELA DE DEPORTES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
176	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESCUELA DE BELLEZA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

177	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ESCUELA DE BAILE	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
178	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE FLORES	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

179	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE COMIDAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
180	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ELOTES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

181	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE FRITURAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
182	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LAVACOCHE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

183	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	LIMPIAPARABRISAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
184	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TORTILLAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

185	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE FRUTA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
186	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE QUESOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

187	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	JARDINEROS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
188	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	BOLEROS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

189	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE CUADROS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
190	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE MUEBLES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

191	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE BANDERAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
192	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PLASTICOS Y ALUMINIO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

193	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE SOMBREROS Y CINTOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
194	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE CALENDARIOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

195	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE FOTOGRAFIAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
196	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PAPALOTES Y HAMACAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

197	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TAMALES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
198	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ESCOBAS Y TRAPEADORES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

199	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE GELATINAS, RASPADOS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
200	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE RELOJES	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

201	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE COLCHAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
202	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE BOLSAS DE PLASTICO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

203	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TOSTADAS, AGUAS FRESCAS Y REFRESCOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
204	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PRODUCTOS NATURALES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

205	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ZAPATOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
206	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FLETES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

207	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PAN DULCE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
208	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE NIEVE	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

209	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE JUGOS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
210	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PIZZAS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

211	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	SNACK	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
212	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TACOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

213	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PLANTAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
214	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE NARANJAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

215	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	REPARTIDOR DE FOLLETOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
216	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CERRAJERO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

217	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PUBLICIDAD MOVIL	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
218	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	ACCESORIOS PARA CARROS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

219	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	FOTOGRAFO	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
220	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE COLUMPIOS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

221	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE HERRERIA	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
222	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

223	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE BUZONES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
224	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	MULTISERVICIOS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

225	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PUBLICIDAD Y PROMOCION	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
226	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE PIÑATAS	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

227	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE HUEVO	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
228	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TAPETES	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>

229	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.
230	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	VENTA DE TORTAS	ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alkoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberallo de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.	Documentos, lugares y establecimientos.	Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.

231	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Otros	<p>ARTICULO 54.- El Director de Comercio y Alcoholes de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, es la autoridad competente para autorizar órdenes de visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar La imposición de las sanciones y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores o del funcionario a quien para tal efecto se comisione, cumpliendo con los requisitos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, del Reglamento de Comercio del Municipio de García, Nuevo León.</p>	Documentos, lugares y establecimientos.	<p>Medidas de Sanidad e Higiene. Permisos Comerciales correspondientes. Horarios establecidos y permitidos de Operación. Uso correcto de recursos naturales. Inspección de rutina. Retiro o reubicación de Oferente. Negocio Clandestino.</p>
-----	--	-------	---	---	---